



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 108-2018-CO-UNAAT

Tarma, 19 de setiembre de 2018



VISTO:

El Oficio N°177-2018-UNAAT/DGA, de fecha 13 de setiembre de 2018, del Director General de Administración y el Acuerdo de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU, de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Memorando N° 162-2018-UNAAT/CO-P, de fecha 12 de setiembre de 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica la directora General de Administración que a través de correo electrónico remitido por el Subgerente de Control de Universidades y Sector Cultura de la Contraloría General de la República, informa que el desestimiento de la propuesta del profesional para Jefe de OCI de la UNAAT fue aceptada por su Entidad, por cuanto solicita que se le remita la nueva propuesta del profesional, razón por el cual se deberá realizar la convocatoria para la plaza de Auditor del Órgano de Control Interno de la UNAAT;

Que, mediante Oficio N° 200-2018-UNAAT/P-OPEP, de fecha 13 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, atendiendo el Informe N° 004-2018-UNAAT/P-OPEP-UPTO, de fecha 12 de setiembre de 2018 del Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto de la UNAAT, comunica que habiendo realizado la proyección de gastos de planillas CAS al 31 de diciembre de 2018, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el contrato CAS en la plaza de Auditor del Órgano de Control Interno para los meses de octubre a diciembre. Sugiere además que existiendo un saldo presupuestal disponible a diciembre del año en curso, se incorpore las plazas nuevas CAS que tienen continuidad para el año 2019;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 108-2018-CO-UNAAT

Que, mediante Oficio N°177-2018-UNAAT/DGA, de fecha 13 de setiembre de 2018, el Director General de Administración, solicita autorización vía acto resolutivo para realizar la convocatoria a concurso de (02) plazas en el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2018-CAS-UNAAT;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 3: **Procedimiento de Contratación**, numeral 3.1; *“Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **Preparatoria** que comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad, [...]”*;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, sobre el **Concurso Público**, refiere que *“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”*;

Que, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre del año en curso, la Vicepresidenta Académica pone de conocimiento que; dada a la necesidad de implementar los servicios sociales disponibles para los estudiantes de la UNAAT, se hace imperativo contar con un profesional que corresponda a esa área, el mismo que su despacho ya presento como necesidad de área usuaria en el presente año, por lo que solita que, a cambio del Psicólogo Tutor II se considere a una Trabajadora Social II. Los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, bajo el análisis de que lo solicitado por la Vicepresidenta Académica y el Director General de Administración, se encuentra con los requisitos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, acordaron por UNANIMIDAD APROBAR el inicio del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-CAS-2018-UNAAT, con las plazas correspondientes;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 075-2008-PCM y sus modificatorias y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 108-2018-CO-UNAAT

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2018-CAS-UNAAT, para la cobertura de las siguientes plazas:

Oficina/Unidad	Cargo/Puesto	Condición	N° de Vacantes
Presidencia	Auditor del Órgano de Control Interno	Convocatoria a Concurso	01
Vicepresidencia Académica	Trabajadora Social II para Bienestar Universitario	Convocatoria a Concurso	01
TOTAL DE PLAZAS			02



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la UNAAT, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes para llevar a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004 - 2018-CAS-UNAAT, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia
VPac
VPinv.
DGA
URRHH
SG/ MZEV